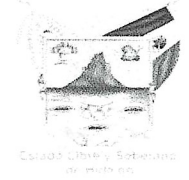




**MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO.
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.
"DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE."**



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

El solicitante se compromete:
 Conforme al artículo 244 de la Ley para Protección del Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, en referencia a la solicitud de Tala de 1 árbol de pirul, se determina la **AUTORIZACIÓN**.
 En el mismo tenor, el hoy promovente, se compromete a Talar 1 árbol de pirul y cubrir los costos que se generen del traslado del árbol, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley que se rige en nuestra entidad, evitara el causar daños a la vía pública a la infraestructura hidráulica y sanitaria municipal, así como a la infraestructura de compañías de telefónicas o energía eléctrica.
 Conforme al artículo 123, 228,127, 237,244 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Protección al Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, vigentes en esta Entidad, así como los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental el cual prevé la reparación del daño el cual consistirá en restituir a su estado base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y la relación que se da entre estos, y en el mismo argumento el promovente hará la donación de árboles.
 El presente se emite de acuerdo a nuestro leal y entender, en el mismo contexto se remite el siguiente dictamen a la autoridad competente, para que realice lo pertinente, conforme a lo que establece las leyes, aplicables en esta entidad, sobre lo solicitado. Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 123, 124, 228, 236, 237, 244, 275, 277, 278, de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Sin otro particular, se extiende la presente a los **23 días del mes de noviembre del 2022**, con una vigencia de 60 días hábiles a partir de la fecha de expedición; Así mismo se aclara que esta Autorización no le da derecho al solicitante a utilizar la vía pública para depositar los residuos derivados de la poda de árboles, tampoco podrá podar más árboles de los solicitados, así mismo no podrá utilizar esta Autorización con otros fines ya que por lo contrario se hará acreedor a las sanciones correspondientes establecidas por la ley.

En caso de realizar una tala sin previa autorización, se sancionará de la manera correspondiente.

LEIDO Y ENTERADO DE LOS ALCANCES DEL AVISO DE PRIVACIDAD SI PROCESAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES	<input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/>	ACEPTO EL USO Y
--	---	-----------------

ATENTAMENTE

ING. FITZGERALD Yael PACHECO GARCIA
DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.